

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

Lic. Alfonso Carballo Pérez
Titular
Comisión Federal de la Mejora Regulatoria
Presente

Por este medio le hago llegar a nombre de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, comentarios en relación al Dictamen Final de los Lineamientos del Art. 73 de la Ley de Vivienda, solicitando se termine el proceso y SEDESOL atienda las peticiones que quedaron pendientes. En este sentido creemos adecuado solventar los faltantes de entrega por la SEDESOL previo a la dictaminación final.

Enlisto los puntos que observamos no se cumplieron de parte de la SEDESOL y los cuales son reconocidos por la COFEMER en su Dictamen Final Of. No. COFEME/10/0446 de fecha 4 de febrero 2010:

- En los numerales 3 y 6 del dictamen final la COFEMEER recomienda referir a un instrumento que garantice que los beneficios se reflejen en los interesados finales del crédito de la vivienda, la COFEMER no reconoció los instrumentos planteados por SEDESOL, refiriéndonos al artículo DECIMO de los presentes lineamientos.
- SEDESOL no atendió a la petición de COFEMER del numeral 5 del dictamen total; de precisar los montos totales encaminados a atención de desastres naturales
- COFEMER recomendó a SEDESOL especificar; la instrumentación, trámites, procedimientos, y registros por los cuales se dará cumplimiento los Lineamientos, así como precisar la temporalidad de la publicación del Diario Oficial de la Federación, incorporar en el anteproyecto los requisitos mínimos para ser verificador, y establecer en un ordenamiento de carácter general las medidas que garanticen el correcto cumplimiento de las obligaciones que se desprende en los lineamientos.

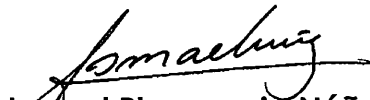
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
FEB. 22 2010
RECIBIDO
Rúbrica: 1304

- SEDESOL no atendió la observación de COFEMER en los numerales 7, 8, y 12 del dictamen total, de evaluar el establecimiento de los términos y definiciones de forma armónica al establecido en las regulaciones estatales y municipales que correspondan, lo anterior con el fin de estar en posibilidades de gestión recursos presupuestales y humanos para que los interesados obtengan financiamiento.
- SEDESOL no presentó justificación alguna para la observación de COFEMER en el numeral 10 del dictamen total, en cuanto a la sugerencia de evaluar un posible incremento en las solicitudes de licencias de construcción o de fraccionamiento y de solicitud de registro de derechos expedidos con anterioridad así como el posible efecto económico de un incremento desmedido.

De antemano agradezco la importancia que brinde a esta petición, quedo a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Ismael Plascencia Núñez
Presidente Canadevi Nacional